



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO "LA PGR", CON INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, EN LO SUCESIVO "LA FEPADE"; Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE LOS INSTITUTOS Y CONSEJOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL MTRO. JAVIER MIER MIER, EN LO SUCESIVO "LA APPICEEF"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERACIONES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como líneas de acción en su Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", Estrategia 1.1.1. "Contribuir al desarrollo de la democracia" el impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.
- II. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Objetivo 4. "Reducir la impunidad", Estrategia 4.2 "Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia", la línea de acción 4.2.1. relativa a realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.
- III. La Procuradora General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de Procuración de Justicia contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.
- IV. El fortalecimiento y consolidación de la democracia mexicana, requiere de un trasparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, trasparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- V. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, establece en su artículo 1° que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- VI. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, entre ellos, el artículo 102, Apartado A.





VII. En la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.

### **DECLARACIONES**

### I. DECLARA "LA PGR":

- I.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- I.2. Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- I.3. Que la Mtra. Arely Gómez González, en su calidad de Procuradora General de la República, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.4. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 de su Reglamento, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales tendrá plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría, facultada para perseguir y atender en forma institucional, profesional y especializada todo cuanto se relacione con los delitos electorales federales.
- I.5. Que "LA FEPADE" tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual le corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, de conformidad con el artículo 78, fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.6. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06500.

## II. DECLARA "LA APPICEEF":

II.1. Que es una asociación civil de nacionalidad mexicana y cuya duración es por tiempo indefinido.





- II.2. Que de conformidad con el artículo Quinto, incisos b) y c) de sus Estatutos, tiene como objeto, entre otros, incrementar y fortalecer las relaciones de comunicación, información y colaboración entre los órganos electorales miembros de la asociación, promover la capacitación y actualización del personal de los órganos electorales de los estados de la República Mexicana, así como celebrar convenios de colaboración académica con organismos e instituciones electorales, instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, para desarrollar cursos conferencias, seminarios y programas en materia electoral.
- II.3. Que el 23 de enero de 2015, se designó al Lic. Javier Mier y Mier como Presidente de "LA APPICEEF", lo que se acredita con el Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada en la fecha de referencia.
- II.4. Que conforme los artículos Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Primero, punto 10 de sus Estatutos, es atribución del Presidente de la Asociación suscribir los convenios de colaboración académica que celebren con el hoy Instituto Nacional Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Universidades u organismos nacionales e internacionales.
- II.5. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Litio s/n entre Plata y Níquel, Col. Cd. Industrial, C.P. 34208, Durango, Durango.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- III.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que ambas instituciones realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre "LAS PARTES", para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA PGR". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA PGR" se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que "LA APPICEEF" organice en temas de prevención de delitos electorales, así como transparencia y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Diseñar y proporcionar a "LA APPICEEF" los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención del delito electoral.





TERCERA. COMPROMISOS DE "LA APPICEEF". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA APPICEEF" se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que "LA PGR" designe para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales.
- b) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía, sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.
- c) Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral estatal de que se trate, para informar a los funcionarios de casilla sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de la "LA FEPADE", con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.
- d) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado y a la ciudadanía en general, que le proporcione "LA PGR", con temas relativos a los delitos electorales.
- e) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana.
- f) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarios para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales. En materia de delitos electorales se abordarán los nuevos tipos penales, las sanciones aplicables, la distribución de competencias, las autoridades locales y federales involucradas, la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno.
- b) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de los Institutos y Consejos Electorales de las entidades federativas asociados a "LA APPICEEF" que estén directamente involucrados en la organización de los procesos electorales.
- c) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en la materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- d) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su quehacer institucional y temas electorales.





 e) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales a la conclusión del proceso electoral federal 2015.

QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES. "LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por "LA PGR": El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales.
- b) Por "LA APPICEEF": El Presidente de la Asociación de Presidentes y Presidentas de los Institutos y Consejos Electorales de las Entidades Federativas, A.C.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración. De igual forma convienen en que sus representantes, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".





Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración cuando ello obedezca caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito debidamente firmado por quien tenga facultades para ello, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma con vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito de cualquiera de ellas con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda terminar, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado y que deban concluirse en los términos acordados.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

**DÉCIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD.** Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que leído que fue por las mismas y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Durango, Durango a los 16 días del mes de abril del año 2015.





# POR "LA PGR"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

POR "LA APPICEEF"

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE LOS INSTITUTOS Y CONSEJOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A.C.

MTRO. JAVIER MIER MIER

MTRA. ARELY GOMEZ GONZALEZ

POR "LA FEPADE"

EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES Y LA ASOCIACIÓN DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE LOS INSTITUTOS Y CONSEJOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.